



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico: (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Inspección provincial de Sanidad.
- Circular.
- Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas durante el pasado mes de Enero.
- Diputación provincial de León.—
- Distribución de fondos del mes de Enero actual.
- Escuela Normal de Maestras de León.
- Anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldes.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitorias.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Febrero de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular número 6

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada Fiebre aftosa, en el término municipal de Lancara, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino.

Fruos Recio.

Circular número 7

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto contagiosa denominada Fiebre aftosa, en el término municipal de Los Barrios de Luna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Noviembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino.

Fruos Recio

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Visto el expediente de segregación de Partido Farmacéutico, instruido por el Ayuntamiento de Villafer, en el que solicita su segregación del Ayuntamiento de Valderas, por distar 12 kilómetros de la capitalidad del Ayuntamiento, y su agregación al de Villaquejida, del que dista solamente 8 kilómetros.

Vistos el informe favorable de las Juntas Municipales de Sanidad, Colegio de Farmacéuticos de esta provincia y Ayuntamientos respectivos; este Gobierno, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Empleados Municipales, en su artículo 104 y la Real orden de 20 de Octubre de 1925, ha acordado, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad, conceder la segregación del Partido Farmacéutico formado por los Ayuntamientos de Villafer y Valderas, según la clasificación vigente y formar en cambio un nuevo Partido Farmacéutico, con la agrupación de los Ayuntamientos de Villafer y Villaquejida correspondiéndole abonar al de Villafer las 133 pesetas que figuran como sueldo del Farmacéutico Titular, en la clasificación actual.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

León, 13 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

Fruos Recio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1929.

Número de orden	NOMBRES	Mun.	VECINDAD	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
						DIA	MES	AÑO
1	Ruperto Fuertes Escudero...	42	Toral de los Guzmanes	Piazza Mayor, 14	Caza...	2	Enero...	1930
2	Juan Ignacio Lacasa y Merino	87	Villamañán	Molino Baeza...	Idem...	»	Idem...	»
3	José Simón López...	45	Idem...	Idem...	Idem...	»	Idem...	»
4	Ricardo Lacasa Merino...	45	Idem...	Molino Baeza...	Idem...	»	Idem...	»
5	Benedicto Amigo Reguera...	39	Susane	Real...	Idem...	»	Idem...	»
6	Julián Rodríguez Álvarez...	54	La Nora	Mayor, 17...	Idem...	»	Idem...	»
7	Victor Pérez Fraile	32	Villazanzo	Idem...	Idem...	»	Idem...	»
8	Máximo Rodríguez...	18	Adrados	Real...	Idem...	»	Idem...	»
9	Eloy Alonso González...	32	Tendal	Idem...	Idem...	»	Idem...	»
10	Eliás Castro de la Puente	38	Valdesogo de Arriba	Castrillo, 2...	Idem...	»	Idem...	»
11	Victor Fresno Martínez...	24	Trobajo del Camino	Era, 4...	Idem...	»	Idem...	»
12	Antonio Calvo del Pie	26	Sahagún	P. Santiago, 19...	Idem...	»	Idem...	»
13	Leandro Antón Moral	18	Banecidas	Mayor, 7	Idem...	»	Idem...	»
14	Abilio Barrio Barrio	25	Grajal de Campos	Tercia, 2	Idem...	»	Idem...	»
15	Aurelio Prada Oviedo	40	Cabañas Raras	Centro, 70	Idem...	»	Idem...	»
16	Pedro Mendaña Riesco	36	Astorga	Postigo, 23	Idem...	»	Idem...	»
16	Pedro García de Hoyos	27	León	Villafranca, 2	Uso...	»	Idem...	»
18	Baltasar Rios García	23	Idem	Bayón, 3	Idem...	»	Idem...	»
19	Amable Martínez González	32	Barrio de Ntra. Sra.	Carretera, 1	Idem...	3	Idem...	»
20	Manuel Canabal Torres	35	Santa Lucia	B. Zapico, 14	Idem...	»	Idem...	»
21	José Rodríguez Martínez	36	Puebla de Lillo	Real, 2	Idem...	»	Idem...	»
22	Bruno Marcos Robles	30	Fresno de la Vega	Arriba, 2	Idem...	»	Idem...	»
23	Anacleto Carpintero Guerrero	55	Idem	Arriba, 7	Idem...	»	Idem...	»
24	Lisardo Carrera Callejo	38	Castrohinojos	Carro	Caza...	»	Idem...	»
25	Manuel Villarpriego Cañal	38	Robledo de Losada	Los Ramos	Idem...	»	Idem...	»
26	Benigno Dominguez González	54	Noceda	Coraja, 7	Idem...	»	Idem...	»
27	Martiniano Crespo García	31	Joarilla	San Miguel, 10	Idem...	»	Idem...	»
28	Joaquín Soto Caurel	28	Arnadejo	Arnadejo, 27	Idem...	»	Idem...	»
29	Alfredo Saucedo Méndez	31	Villafranca	P. Mayor, 18	Idem...	»	Idem...	»
30	José Fernández Custo	23	Fresno de Valduerna	Medio, 7	Idem...	»	Idem...	»
31	Hilario Calvo Ramos	50	Castrotierra	Mayor, 48	Idem...	»	Idem...	»
32	Emilio Bolaños Mielgo	49	La Nora	San Pelayo, 1	Idem...	»	Idem...	»
33	Máximo García Fidaigo	29	Altiya de los Melones	Cruz, 16	Idem...	»	Idem...	»
34	Fernando Rodríguez Uceda	30	Villafranca	Mayor, 10	Idem...	»	Idem...	»
35	Jovino Rodríguez Uceda	35	Idem	Idem	Idem...	»	Idem...	»
36	Melchor Valderrey Marcos	23	Destrñana	Fuentes, 7	Idem...	»	Idem...	»
37	Miguel Cobos Cobos	24	Santibáñez del Toral	Real	Idem...	»	Idem...	»
38	Rodrigo Rodríguez Rodríguez	44	Puente D. Flórez	Toral	Idem...	»	Idem...	»
39	Vital Aza Sánchez	15	León	Alfonso V, 3	Idem...	»	Idem...	»
40	Entrevino González Moral	26	Viariz	Real	Idem...	»	Idem...	»
41	Benito González García	59	Idem	Idem	Idem...	»	Idem...	»
42	Telesforo Tahoces Sobrado	23	Valdefrancos	Mayor, 8	Idem...	»	Idem...	»
43	Manuel Márquez López	30	Cabañas Raras	Agrias, 7	Idem...	»	Idem...	»
44	Gruz Espada Gómez	34	Bustillo de Cea	Barrio, 36	Idem...	»	Idem...	»
45	José Rodríguez García	34	Sacarejo	Carretera	Idem...	»	Idem...	»
46	Gabino Sánchez Herrero	37	Pedrosa del Rey	Real	Idem...	»	Idem...	»
47	Eduardo de la Puente Infesta	24	León	J. del Campo, 8	Idem...	»	Idem...	»
48	Nicolás de la Puente Balbuena	48	Idem	Idem	Idem...	»	Idem...	»
49	José de las Heras	53	Palacios	Egido, 12	Idem...	»	Idem...	»
50	Ceferino Alvarez de la Fuente	31	Jiménez de Jamuz	Medio, 10	Idem...	»	Idem...	»
51	Ignacio Rodríguez Cabo	57	Llanas de Rueda	Huertas, 2	Idem...	»	Idem...	»
52	Victor Pellitero Morán	55	Palacios	Viñas, 6	Idem...	»	Idem...	»
53	José Centeno de la Fuente	37	Val de San Lorenzo	Real, 5	Idem...	»	Idem...	»
54	Santiago García Bolaños	16	Valderas	Real	Idem...	»	Idem...	»
55	Juan Ferreras Cano	18	Villacidayo	Ganados, 6	Idem...	»	Idem...	»
56	Pedro Calvo Blanco	37	La Bañeza	F. Cadórniga, 1	Idem...	»	Idem...	»

Número de orden

57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Número de actas	NOMBRES	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
						DÍA	MES	AÑO
57	Julio Villarol Marcos	29	Destriana	Mayor, 5	Caza	3	Enero	1980
58	Angel Mateo Leicio	36	Cain de Valdeón	Real, 5	Idem		Idem	
59	Aurelio Fernández Carnero	17	Valderas	Real	Idem		Idem	
60	Francisco Mayo García	40	Quintanilla del Valle	Luis	Idem		Idem	
61	Tomás López Cuesta	41	León	Méndez Pallarés	Idem		Idem	
62	Teodoro Escapa Barrio	47	San Andrés Rabanedo	Real	Idem		Idem	
63	Vicente Sandino Vicente	47	Benavides	Ermita, 2	Idem		Idem	
64	Luis Ciel Blanco	23	Villarodrigo Regueras	Público	Idem	7	Idem	
65	Juan Rodríguez Gutiérrez	42	Sigüera	Plaza, 14	Idem		Idem	
66	Aquilino Alonso Escapa	38	Villaturiel	La Barrera	Idem		Idem	
67	Matías Santos Fidalgo	20	Trobajo del Camino	Real, 30	Idem		Idem	
68	Zacarías Prieto Fernández	25	Felechares	Real, 5	Idem		Idem	
69	Constantino González Abajo	28	Villalis	Idem	Idem		Idem	
70	Feliciano Blanco Expósito	43	Sigueña	Barrio, 4	Idem		Idem	
71	Victorino García Melón	49	Valverde Enrique	Bodegas, 4	Idem		Idem	
72	Felipe de Diego Alvarez	32	Albares	Fuente, 5	Idem		Idem	
73	Macario Rodríguez Ferreras	38	Villanofar	Tiendas, 7	Idem		Idem	
74	Mariano Rodríguez Ferreras	54	Gradefes	San Bernardo	Idem		Idem	
75	Bernardo López Soto	66	Idem	S. Bernardo, 45	Idem		Idem	
76	Ovidio García González	22	Sta. María de Ordás	Medio	Idem		Idem	
77	Leandro Prado Gómez	26	Villamañán	Renueva	Idem		Idem	
78	Martín García Alonso	30	Valdespino Somoza	Iglesia, 40	Idem		Idem	
79	José Robles Balbuena	87	León	Casa Vizoso	Idem		Idem	
80	Silverio García de la Red	25	Villaselán	Iglesia	Idem		Idem	
81	Damián Herrero Pérez	19	Valverde Enrique	La Fuente, 10	Idem		Idem	
82	Orencio Rodríguez Rodríguez	37	Castrofuerte	Calle Mayor	Idem		Idem	
83	Remigio Diez Juárez	18	Lorenzana	Real	Idem		Idem	
84	Felipe Fernández Sáez	44	Garfín	Bajera	Idem		Idem	
85	José Acebido Sanzo	36	Mansilla de las Mulas	Plaza del Grano	Uso		Idem	
86	Nicanor López Fernández	52	León	Ramón Cajal, 33	Idem		Idem	
87	Victorino García Melón	49	Valverde Enrique	Bodegas, 4	Galgo		Idem	
88	Marcelino Martínez González	34	Albires	Mayor	Idem		Idem	
89	Juan Fernández García		Arosueja		Caza		Idem	
90	Luis Robles Alonso		Corbillos Sobarriba		Idem		Idem	
91	Germán Bécarea Fernández	28	Vicano		Idem		Idem	
92	Alberto Panero García	43	Villamañán	Plaza, 3	Idem		Idem	
93	Julian Quintana de la Puente	86	Codornillos	Real	Idem		Idem	
94	José Alonso	26	Columbianos	Victoria	Idem	8	Idem	
95	Antbal Fernández López	23	La Mata de Curueño	Real, 23	Idem		Idem	
96	Antonio García Llamera	24	Idem	Real	Idem		Idem	
97	Paulino Ruiz Martínez	29	Sahagún	Victoria	Idem		Idem	
98	Francisco Canseco Sabuyo	35	Vegarienza	Real	Idem		Idem	
99	Judio Herrero Prieto	29	Escobar de Campos	Mayor, 28	Idem		Idem	
100	Francisco Collino Real	20	Algadefe	Mayor, 42	Idem		Idem	
101	Pedro González del Arbol	38	Vilecha	Virgen, 1	Idem		Idem	
102	Manuel Fernández Suárez	27	León	Corredera, 8	Idem		Idem	
103	Teodosio de Godos González	25	Galleguillos Campos	Central	Idem		Idem	
104	Procopio Pérez Pérez	26	Valverde Enrique	Cristo, 9	Idem		Idem	
105	Fausto Trapote Brasas	23	Benazolve	Prado	Idem		Idem	
106	Germán Bardot García	44	Garnaña	Real	Idem		Idem	
107	Jesús Ochoa González	30	Pobladura P. García		Idem		Idem	
108	Maximino Sarmiento Valle	33	Urdiales del Páramo	Arriba, 1	Idem		Idem	
109	Ramón Ortega Alvarez	40	Villafranca	Tesco	Idem		Idem	
110	Pedro Mallo Mallo	39	Vegarienza	E. Arianza, 25	Idem		Idem	
111	Victorino Santos Rabanal	25	Villaobispo	Monte, 7	Idem		Idem	
112	Amaranto Barrio Burón	24	Toral los Guzmanes	Valencia	Idem		Idem	
113	Amanco García	25	Saelices del Río	Plazuela, 15	Idem		Idem	
114	Manuel Caruezo Landeses	29	Aguasestras	Aguasestras, 2	Uso		Idem	
115	Juan Antonio Monroy	47	Astorga	Jardín, 1	Caza		Idem	
116	Francisco Abajo Lera	31	Priaranza Valderaduey	Real, 7	Idem		Idem	
117	Isaias Rebordinos García	49	Navianos de la Vega	Rincorada	Idem		Idem	
118	Juan Martínez Martínez	49	Valencia de Don Juan		Idem		Idem	
119	Santiago Martín Albor	33	Castrocontrigo	Río, 28	Idem		Idem	
120	Santiago Martínez Encina	65	Silvan	Real, 28	Idem		Idem	

Enero, que
Noviembre

HAS

S AÑO

1980

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
						DÍA	MES	AÑO
121	Claudio Calvo Panizo	26	Silván	Real	Caza	8	Enero	1980
122	José María Martínez González	50	Porquero	Estación	Idem		Idem	
123	Benigno Moldes Lorenzo	49	Salas de la Ribera		Idem		Idem	
124	Serafin Ramos Alvarez	42	Idem		Idem		Idem	
125	Serafin Villaspriego	33	Castrohinojos		Idem		Idem	
126	Antonio Pollán Mendaña	54	Santiagomillas	Castro	Idem		Idem	
127	Andrés Martínez Lera	53	Quintanilla de Somoza	Real, 7	Idem	9	Idem	
128	Vicente Pérez Regado	20	La Bañeza	Jardín, 7	Idem		Idem	
129	Valdoonio Francisco	28	Urdiales del Páramo	Canlones, 8	Idem		Idem	
130	Máximo Rabio Llamas	32	Sta. M.ª del Páramo	Correlagua, 27	Idem		Idem	
131	Mariano Fernández	37	Cea	Campanario, 6	Idem		Idem	
132	Ramiro González Turrado	27	Cimanes de la Vega	Agua, 2	Idem		Idem	
133	Manuel Sabuyo Sabuyo	32	Senra	Real	Idem		Idem	
134	Amador González González	48	Idem	Carretera	Idem		Idem	
135	José Alonso de Barrio	50	Morales del Arcediano	La Iglesia, 4	Idem		Idem	
136	Luis Barrio Barrio	39	Molinaseca	S. Fernando, 26	Idem		Idem	
137	Demetrio Barrio Barrio	38	Idem	Idem	Idem		Idem	
138	Perfecto Pérez González	40	Quintanilla Sollamas	Gata	Idem		Idem	
139	Martiniano Rosada Rodríguez	64	Toral los Guzmanes	Hoz	Idem		Idem	
140	Fermin Matías Matías	20	Herreros de Jamuz	Langa, 15	Idem		Idem	
141	Santiago del Río González	34	Idem	Piedra, 24	Idem		Idem	
142	Nicasio Pérez García	45	Armellada		Idem		Idem	
143	Máximo Espadas Espadas	28	Argovejo	Camínayo, 2	Caza	9	Idem	
144	Celestino Rodríguez Astorga	32	Alija de los Melones	Nogal, 3	Idem		Idem	
145	Eladio González Fernández	24	Paradaseca	Barrio, 6	Idem		Idem	
146	Froilán Llamazares García	20	Quintanilla	Venta la Vista	Idem		Idem	
147	Guillermo Lazo Lamas	23	Villacerán	Iglesia, 1	Idem		Idem	
148	Gregorio García Martínez	35	Castrocontrigo	C. Sanabria, 16	Idem		Idem	
149	José Pérez Almanza	33	Penilla de Valdería	Real, 4	Idem		Idem	
150	Francisco Canal Celada	38	León	Valencia, 9	Idem		Idem	
151	Evaristo González y Gozález	33	Folledo	Real, 7	Idem	10	Idem	
152	Ramón González González	32	Murias de Pedredo	Iglesia, 27	Idem		Idem	
153	Gonzalo Barrio Escudero	28	Molinaseca	Real, 14	Idem		Idem	
154	Dario Pérez Barrio	38	Idem	Real, 17	Idem		Idem	
155	Manuel Cosme Pérez	37	Rioscuro	L. Flórez, 5	Idem		Idem	
156	Olegario Andrés Santos	20	Vega de Infanzones	Huertas, 6	Idem		Idem	
157	Lázaro Campano Campano	23	Vilecha	Puebla, 2	Idem		Idem	
158	Fermin Rodríguez Alvarez	41	Pedrosa del Rey	Real, 16	Idem		Idem	
159	Sergio Alvarez Martínez	43	Fresnelino	Prado, 1	Idem		Idem	
160	Manuel Fuertes Fernández	23	Llamas de la Ribera	Real	Idem		Idem	
161	Fermin González García	36	Santa Ojaja	Campo, 4	Idem		Idem	
162	Demetrio Gordo Santamarta	24	San Martín de Cueva	Arco	Idem		Idem	
163	Francisco Rueda Rueda	49	Villamañán	Fuente, 10	Idem		Idem	
164	Emeterio Alvarez Fernández	29	San Adrián del Valle	Plaza, 20	Idem		Idem	
165	José Miguel Manesbo	20	Rueda de Almirante	Castriño, 4	Idem		Idem	
166	Leandro Fidalgo Castellano	44	Mansilla del Páramo	Callejón, 18	Idem		Idem	
167	Maximiliano Gonzalez Ruiz	58	Matanza	Salvador, 1	Idem		Idem	
168	Vicente Alonso Vidal	55	Herreros de Jamuz	Cuadros, 11	Idem		Idem	
169	Manuel Carbajo Ferrero	46	Idem	Real, 8	Idem		Idem	
170	Bouto Soto	45	Gradefes	San Bernardo	Idem		Idem	
171	Agustín Mendaña García	32	Astorga	Tejera Santálousa	Idem		Idem	
172	Abaudío Fernández Carbajal	67	Bustillo de Cea	Mayor, 7	Idem		Idem	
173	Florentino Ampudia García	23	Santa María del Río	Iglesia, 5	Idem		Idem	
174	Rafael Aller Peláez	26	Quintanilla del Monte	Real, 14	Idem		Idem	
175	Torbio Dominguez González	56	Noceda de Cabrera	Abajo, 11	Idem		Idem	
176	Demetrio Alvarez Zapico	36	Ambasaguas	Arriba, 30	Idem		Idem	
177	Antonio Gutiérrez Gutiérrez	40	Getino	Real	Idem		Idem	
178	Gaudencio Barrera Prieto	34	Sanas Martas	Barrio	Galgo	11	Idem	
179	Leonardo Morán Alvarez	56	Castriño Valduerna	Paqueña	Caza		Idem	
180	Tomás Gallego Alonso	66	Castriño Polvazares	J. J. Carro, 28	Idem		Idem	
181	Bautista González	33	Vega Espinareda	Campo	Idem		Idem	
182	Santiago López Fernández	38	Villaibón	Mayor, 2	Idem		Idem	
183	Ramón Quintana García	45	Piedralba	Legua, 3	Idem		Idem	
184	Fernando García Fuertes	65	Idem	Pozo, 5	Idem		Idem	

(Continuaré)

AÑO DE

Distribución
de este n.
vigente.

Capítulos

1.º
2.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
14.º
17.º
18.º

Importación
de tres mil o
León, 5 d
Sesión
distribución
José M.ª

Escuela N.

En curso
en la Real
tes, publi
siguiente,
once de la
Comisión
cios a inq
cional, ex
Escuela l
ceder a la
contienen
de las op
den al t
oposición
Lo que
cimiento
León,
La Presi
ria de las

ADMN

Al

Forma
cuadrupl

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1930

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales.....	33.557	96
2.º	Representación provincial.....	2.750	00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.907	75
6.º	Personal y material.....	32.374	94
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	90.596	86
9.º	Asistencia social.....	270	83
10.º	Instrucción pública.....	7.402	08
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	41.097	46
14.º	Agricultura y ganadería.....	9.122	75
17.º	Devoluciones.....	250	00
18.º	Imprevistos.....	1.250	00
TOTAL.....		223.030	63

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas veintitrés mil ochenta pesetas y sesenta y tres céntimos.

León, 5 de Febrero de 1929.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 11 de Febrero de 1929.—La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el BOLETÍN.—Cúmplase.—El Presidente, *José M.º Vicente*.—El Secretario, *José Peláez*.

Escuela Normal de Maestras de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 6 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del día 9 siguiente, el próximo día 17, a las once de la mañana, se constituirá la Comisión calificadora de los ejercicios a ingreso en el Magisterio nacional, en el salón de actos de dicha Escuela Normal, con objeto de proceder a la apertura de los sobres que contienen los nombres y apellidos de las opositoras, y que corresponden al último ejercicio de dichas oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

León, 14 de Febrero de 1930.—La Presidenta de la Comisión, *María de las Mercedes Monroy*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Fabero

Formada la lista de concejales y cuádruplo número de mayores con-

tribuyentes que tienen voto de compromisarios para elección de senadoras, por tiempo habil, quedan expuesta al público dichas listas en Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para examen y censura de las misma a los efectos de entablar reclamaciones.

El Padrón de cédulas personales aprobado por la Excm.ª Diputación provincial, para el ejercicio de 1930, está igualmente al público durante quince días para que puedan examinarlo cuantos tengan interés en el mismo.

Rectificado el Padrón de habitantes de este municipio y formado el apéndice con las alteraciones ocurridas durante el año 1929, deduciendo de las mismas la total población del término, queda asimismo expuesto al público en Secretaría por tiempo reglamentario, para las reclamaciones pertinentes.

Rendidas las cuentas del presu-

puesto ordinario del ejercicio fenecido, con sus justificantes así en ingresos y gastos, están expuestas al público por quince días, para que los habitantes puedan formular observaciones y reparos contra las mismas.

Acordado girar el repartimiento general de utilidades con arreglo a las ordenanzas aprobadas para su exacción, para poder enfrentar las atenciones municipales en la parte en la que no alcancen los recursos declarados preferentes, la corporación del pleno con vista de los documentos fiscales y padrón de habitantes nombró los vocales natos de las comisiones en la forma siguiente:

Parte real

Don Leonardo Martínez Martínez, mayor contribuyente domiciliado en el término, por rústica.

Don Pedro Martínez Abella, por urbana.

Don Antonio Abella Fernández, domiciliado fuera del término, por rústica.

Don Rafael Alba, por industrial.

Don Antonio García Simón, representante de las empresas mineras.

Parte personal

Parroquia de Lillo

Don Manuel Alfonso Terrón, mayor contribuyente por rústica.

Don Eugenio Terrón Terrón, por urbana.

Don Aniceto Martín, por industrial.

Don Perfecto Alvarez, Cura párroco.

Parroquia de Fabero

Don Matías Terrón Guerra, mayor contribuyente por rústica.

Don Alfonso Alvarez Pérez, por urbana.

Don Marcelino Diez, por industrial.

Don Santos Esteban Rubio, Cura párroco.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los interesados y puedan formular las reclamaciones que sean debidas.

Fabero, 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Domingo Abella*.

*Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo*

Formado el reparto general sobre utilidades, en sus partes real y personal, para realizar en este Ayuntamiento la cantidad consignada por tal concepto, en el presupuesto municipal ordinario de ingresos, aprobado para el actual año de 1930, por la Junta general de repartos, queda expuesto al público en la tablilla de edictos oficiales de la casa consistorial, por término de quince días hábiles, a fin de oír en esos días y tres más, las reclamaciones que sean legítimas, habrán de ser precisas, concretas y determinadas, acompañando las pruebas para justificar lo reclamado.

Val de San Lorenzo, 6 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Benito Prieto.

Habiendo sido aprobado por la Comisión provincial, sin alteración, el padrón de cédulas personales, formado en este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en Secretaría, por término de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán formular los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Val de San Lorenzo, 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, pertenecientes a los ejercicios de 1927, 1928 y 1929 y semestre del 26, se hallan expuestas al público por espacio de quince días a los efectos del artículo 578 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Urdiales del Páramo a 7 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Juan.

*Alcaldía constitucional de
Canalejas*

Formada la lista de electores con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo a la dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de

1887, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de oír reclamaciones de inclusiones o exclusiones que se presenten.

Canalejas a 7 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Vegamián*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a reparación y habilitación para Consistorial de la casa donde se halla la escuela en esta villa, por pasar esta al nuevo edificio, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la corporación municipal, dentro del plazo de 5 días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Vegamián, 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Federico Castañón.

*Alcaldía constitucional de
Castropodame*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento para 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castropodame, a 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Arrieta.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1930, se halla expuesto el mismo al público, por espacio de diez días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo, en la Secretaría de estas consistoriales y hacer las reclamaciones que consideren puestas.

Castropodame, a 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Arrieta.

*Alcaldía constitucional de
Valdelugueros*

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento formado por las respectivas Comisiones de evaluación, para el año actual de 1930, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran, y presentar las reclamaciones que crean les asisten siendo estas fundamentadas en casos concretos y determinados, y debidamente reintegradas.

La lista de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores, de un número de Contribuyentes cuádruplo al de Concejales, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

La rectificación de padrón de habitantes correspondientes al 30 de Noviembre último, en las alteraciones habidas durante el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelugueros, a 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Laureano Orejas.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda*

Formada la lista de electores de compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren en el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de veinte días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 6 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Froilán Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Joara*

Formada la lista de Sres. Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruplo, con derecho a voto de compromisarios para las elecciones que se celebren en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días,

de confor
Febrero
durante
nes que
interesad
sión en l

Efectu
drón de l
nes habi
halla de
Secretari
de quinc
ciones.

Joara
El Alcal

Aprob
personal
para 193
blico en
plazo de
maciones

Joara
El Alcal

Junta ve

Acord
en sesión
sa la ad
Caja Pro
sión, del
caría de
la const
de este p
terés de
amortiza
se hace p
sente qu
domicilio
dicho ac
en que se
del conc
espacio
maciones
dan proc

Castri
Febrero
Román

San
Aprob
puesto o
tos para

de conformidad con la ley de 8 de Febrero de 1877, pudiendo hacerse durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes por los interesados sobre inclusión o exclusión en las mismas.

Effectuada la rectificación del padrón de habitantes con las alteraciones habidas en el año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Joara a 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Máximo Gil.

Aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Joara a 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Máximo Gil.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillo del Condado

Acordado por esta Junta vecinal en sesión del día 2 del mes que cursa la adjudicación definitiva a la Caja Provincial Leonesa de Previsión, del crédito con garantía hipotecaria de 20.000 pesetas destinadas a la construcción de la Casa Escuela de este pueblo y otras obras, al interés del cinco por ciento anual, amortizable en plazo de quince años, se hace público por medio del presente quedando de manifiesto en el domicilio particular del que suscribe dicho acuerdo con las condiciones en que se efectúa dicha adjudicación del concurso abierto a tal fin por espacio de ocho días para oír reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Castrillo del Condado, a 14 de Febrero de 1930.—El Presidente, Román López.

Junta vecinal de San Cipriano del Condado

Aprobado en definitiva el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de ésta

Junta vecinal, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de lo previsto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

San Cipriano del Condado, a 1.º de Febrero de 1930.—El Presidente, Baltasar Ferrera.

Junta vecinal de Villanueva del Condado

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el vigente año de 1930, se expone al público en el domicilio particular del Presidente que suscribe, por espacio de quince días y a efectos de lo previsto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villanueva del Condado, 31 de Enero de 1930.—El Presidente, Manuel Ferreras.

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, a fin de que los que tengan interés lo examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Santa Marina del Rey, 6 de Febrero de 1930.—El Presidente, Antonio Martínez.

Junta vecinal de Villarmeriel

Una vez aprobados por esta Junta se hallan expuestos al público en casa del Secretario de la Junta y por los plazos legales para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

- 1.º El presupuesto ordinario para el ejercicio actual, y
- 2.º Las ordenanzas para la exacción de los ingresos consignados en dicho presupuesto.

Villarmeriel, 26 de Enero de 1930.—El Presidente, Sebastián Pérez.

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Se hallan confeccionadas y a disposición del que lo desee, en casa

del señor Presidente, las cuentas de gastos e ingresos, correspondientes al año de 1929, por término de quince días, para que formulen las reclamaciones que crean convenientes, las cuales han de ser por escrito.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Trobajo del Camino, 5 de Febrero de 1930.—El Presidente, Mariano Trobajo.

Junta vecinal de Villadangos del Páramo

El día 18 de Marzo próximo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para contratar la ejecución de un pozo artesiano de doscientos metros de profundidad, con destino al abastecimiento del vecindario, cuya obra se realizará con auxilio del Estado y con arreglo al pliego de condiciones redactado por esta Junta, que se halla a disposición de cuantas personas quieran examinarlo, en casa del que suscribe.

Villadangos, 11 de Febrero de 1930.—El Presidente, Manuel Fernández.

Junta vecinal de Vegas del Condado

Aprobado en definitiva por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el corriente ejercicio, se pone de manifiesto al público por espacio de quince días en el domicilio particular del que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público, en Vegas del Condado, a 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, David Fernández.

Junta vecinal de Antimio de Arriba

Hallándose confeccionado el expediente de cuentas del ejercicio del año de 1929, y a los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público por término de quince días, dichas cuentas de cargo y data para que los vecinos las examinen

y expongan lo que estimen por conveniente y que consideren justas.

Las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas para su justificación.

Antimio de Arriba, 10 de Febrero de 1930. El Presidente, Domingo Fernández.

Junta vecinal de Carbajal de la Legua

Formado y aprobado por la Junta vecinal de Carbajal de la Legua, el presupuesto vecinal de Ingresos y Gastos para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días para que los contribuyentes del término, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean justas.

Carbajal de la Legua, 30 de Enero de 1930. El Presidente, Facundo Lorenzana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante y a virtud de instancia de D. Juan Martínez García, de esta vecindad, se tramita expediente de declaración de herederos de D. Bernardo Martínez García, vecino que fué de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en cuyas diligencias y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 y concordantes de la Ley civil de procedimientos, por el que se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, haciéndose además constar que hasta la fecha se han presentado a reclamar su herencia, además del referido recurrente, que dice ser hermano del causante, D.^a Ubalda Martínez García, que afirma tener igual parentesco con el intestado, en unión de la viuda del mismo D.^a Carmen Gutiérrez del Barrio, llamándose por este edicto a todos los que se crean con igual o mejor derecho,

para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a diez de Febrero de mil novecientos treinta. Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licd. Luis Gasque Pérez.

2165 O. P.—85

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Febrero de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Francisco del Río Alonso, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Serafin Largo Gómez, Procurador de D. Juan García Jiménez, industrial de esta Plaza; y de la otra, como demandado, D. Pedro Pesquera, de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que se condene y condeno al demandado D. Pedro Pesquera, a que luego que esta sentencia sea firme, pague a D. Juan García Jiménez, en su Procurador, la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, con imposición al mismo de todas las costas, ratificándose el embargo preventivo practicado.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Fué publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Pedro Pesquera, de esta vecindad, pongo el presente en León a diez de Febrero de mil novecientos treinta.—Francisco del Río Alonso.

11-79 O. P.—86

Juzgado municipal de Cea

Don Leonides Conde Lera, Juez municipal suplente de la villa de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ruperto Andrés Gómez, vecino de San Pedro de Valderaduey, de la cantidad de quinientas diez y nueve pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Bienes inmuebles

La tercera parte de una casa que habita el deudor D. Cayetano Gutiérrez, sita en el casco de San Pedro de Valderaduey, al barrio del Medio, calle de la Plazuela, señalada con el número once, cuya tercera parte se compone de cocina, pajar y patio correspondiente, linda: de frente, calle de la Plazuela; derecha, calle Traversal; izquierda, con partida de la misma y espalda, corral de otra partida de dicha casa; valuada esta tercera parte en quinientas pesetas (500).

El remate tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial del Ayuntamiento de la villa Cea; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrá hacer postura alguna; previniendo que no existen títulos de propiedad, y el rematante no podrá exigir otro, sino solamente certificación del acta del remate.

Dado en Cea, a once de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez suplente, Leonides Conde.—El Secretario accidental, Perfecto Lera.

1175 O. P.—84.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1930



AD
Luego
cretarios
BOLETIN
ejemplar
donde p
del núm
Los Se
var los B
denadon
que debe

Parte of
Adn

Sección
cio.
Junta y
León
DE
Anuncio

Comisi
Extra
celebr
últim

Obras
autón
mes a
Adn
Edictos

Adn
Edictos
Cedula a
Requisi
Anuncio

F
S. M.
(q. D.
Victori